

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social San Bernardo, domiciliada en Olesa de Montserrat (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social San Bernardo introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de enero de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.311.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social San Bernardo, con domicilio en Olesa de Montserrat (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.311, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social San Bernardo Olesa de Montserrat (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Hermandad de San Salvador y Santa Coloma, domiciliada en Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Hermandad de San Salvador y Santa Coloma, con domicilio en Santa Coloma de Farnés (Gerona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Hermandad de San Salvador y Santa Coloma, con domicilio social en Santa Coloma de Farnés (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.885.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de San Salvador y Santa Coloma, Santa Coloma de Farnés (Gerona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se amplía el plazo para la puesta en marcha de las instalaciones de la Sociedad «Industrias Químicas Asociadas, S. A.», hasta 1 de agosto de 1966.

Ilmo Sr.: Por Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1965 se declararon comprendidas en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 926/1965, de 1 de abril, las instalaciones de «Industrias Químicas Asociadas, S. A.» (I. Q. A.), en la ciudad de Tarragona, para la fabricación de 67.000 toneladas/año de etileno por «cracking» a olefinas de naftas de petróleo, disponiéndose que la puesta en marcha de las instalaciones habrían de tener lugar antes de 1 de abril de 1966.

Solicitado por la referida Sociedad que se ampliase hasta el 1 de agosto de 1966 el aludido plazo, con fundamento en los

retrasos sufridos en el suministro de materiales y bienes de equipo tanto nacionales como de importación, se estima justificada la petición de prórroga.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, ha tenido a bien disponer:

Queda ampliado hasta el 1 de agosto de 1966 el plazo para la puesta en marcha de las instalaciones de la Sociedad «Industrias Químicas Asociadas, S. A.» (I. Q. A.), en Tarragona, para la fabricación de 67.000 toneladas/año de etileno, a que se refiere la Orden de 19 de junio de 1965, que dispuso su inclusión en los sectores declarados de «interés preferente», a tenor de lo prevenido en el Decreto 926/1965, de 1 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mansilla la Mayor, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Mansilla la Mayor, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1 al 3, 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mansilla la Mayor, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Real Leonesa: Anchura, 25 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Ford, modelo 4.000.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Ford, modelo 4.000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 48 (cuarenta y ocho) C. V.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca Ford.
 Modelo 4.000.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis B 033.425.
 Fabricante Ford Motor Company Limited, Basildon (Inglaterra).
 Motor: Denominación Ford.
 Número PD 132.795 B 76.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	44,4	1.800	540	219	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	48,0	1.800	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

a)

Prueba a la velocidad del motor—2.100 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea						
Datos observados	47,6	2.100	630	228	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,4	2.100	630	—	15,5	760

b)

Prueba a la velocidad del motor—2.200 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	47,9	2.200	660	234	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,8	2.200	660	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.800 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.